



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

DATOS GENERALES	
ORDEN DE COMPRA No.	CEM-HGMYM-021-2020
UNIDAD REQUIRENTE	FARMACIA
TIPO DE COMPRA BIENES/SERVICIOS	BIEN
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES CAUSADAS POR COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS
PROVEEDOR	FRESENIUS KABI S.A
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Guayas-Durán Av. Semillas 16 Calle R 092407
FECHA ELABORACIÓN ORDEN DE COMPRA	17/08/2020

De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la **Constitución de la República del Ecuador** en el **Art. 32** dispone "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional", **Art. 226** ordena "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución", en este sentido la **Ley Orgánica de Salud** define en el **Art. 259** "la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables"; de conformidad a esta normativa la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala en el **Art. 57** las Contrataciones en Situaciones de Emergencia "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo de la Orden de Compra o Contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”, y mediante **Acuerdo Ministerial No. 00126-2020**, de 11 de marzo del 2020, emitido por la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública DECLARA el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población, dicha declaratoria tiene una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en casos de ser necesario; y en el **Art. 5** del mismo documento dispone que los prestadores de salud, tanto de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria y demás establecimientos de salud privados, garanticen la oportuna y eficaz atención médica y la disponibilidad de los recursos para el diagnóstico y tratamiento integral de los usuarios o pacientes relacionados con el COVID-19. **Art. 6** La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por ende mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 1017** de fecha 16 de Marzo de 2020, suscrito por el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional del Ecuador, en el cual DECRETA en el **Art. 1** Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador; (...).**Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104** expedir reformas a la resolución externa nro. **RE-SERCOP2016-0000072**, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública, refiere lo siguiente: en al Art. 361, agréguese el siguiente texto: “En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado (...)”. **Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ** con fecha 17 de marzo de 2020, el Doctor Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resuelve: “Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar. Artículo 2.- ALCANCE: Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020. Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución N° IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar de la Orden de Compra o Contrato de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera y en concordancia con la Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar, Directora Administrativa del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, en uso de las facultades y atribuciones delegadas por la Máxima autoridad de la Entidad Contratante, mediante acto administrativo en la que se acoge a la declaratoria de emergencia sanitaria, mediante Resolución motivada **IESS-HG-MYM-DA-2020-0100-R**, de fecha 22 de mayo de 2020, suscrita por la *Dra. Patricia De Lourdes Rivas Salazar, Directora Administrativa del HGMYM*.

Mediante Decreto Ejecutivo 1074 de fecha 15 de Junio de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Morena Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador en el cual DECRETA: Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano. Y mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0118-R Loja, 19 de junio de 2020 suscrito por la Dra. Patricia Rivas Salazar – Directora Administrativa del HGMYM **RESUELVE:** Artículo 1.- Ampliar la declaratoria de emergencia sanitaria de conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de fecha 15 de Junio de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador y a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0018-C de fecha 20 de Mayo de 2020, suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez – Directora General del SERCOP.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-003-RFDQ, de fecha 13 de Julio de 2020, suscrito por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado - Director General Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la cual **RESUELVE: Artículo 1.- OBJETO:** Declarar en emergencia a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a la Dirección del Seguro Social Campesino y a las Unidades Médicas y dependencias de salud que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, a fin de contrarrestar la emergencia sanitaria determinada por efecto del Coronavirus COVID-19. **Artículo 2.- ALCANCE:** Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia sanitaria declarada y el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia.

De acuerdo a los **Lineamientos para la Adquisición de Bienes y/o servicios Incluidos de los de Consultoría por Situación de Emergencia** numeral 3.6.10 **Informe de selección de proveedor**, la Comisión de Selección de Cotización conformada por: el Lic. Edgar Alexander Betancourth **Profesional del área Administrativa**; la Bqf. Rita Paulina Ochoa Luzuriaga **Profesional del Área Médica** y el Ing. José Alcívar Cuenca **Profesional del área Financiera**, suscriben el Acta con fecha 07 de agosto del 2020, y conforme se desprende de la Resolución motivada **IESS-HG-MYM-DA-2020-0177-R** de fecha 12 de agosto 2020, suscrita por la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar, Directora Administrativa del HGMYM se resuelve invitar a la empresa **FRESENIUS KABI S.A** con **RUC. 0991312080001**, *que de manera obligatoria deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaz para contratar*) a que presente su oferta técnica y económica para la provisión de **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES CAUSADAS POR COVID-19 EN EL HOSPITAL MANUEL YGNACIO MONTEROS”** del medicamento (**Fentanilo (Líquido Parenteral 0,5mg/10mlx10ml)**).



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Que mediante

Que, mediante Resolución Administrativa IESS-HG-MYM-DA-2020-0186-R Loja, 14 de agosto de 2020, suscrita por la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar, Directora Administrativa del HGMYM, resuelve en el Art. 1.- Adjudicar el proceso de Emergencia correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES CAUSADAS POR COVID-19 EN EL HOSPITAL MANUEL YGNACIO MONTEROS"** del medicamento **(Fentanilo (Líquido Parenteral 0,5mg/10mlx10ml))** a favor del **FRESENIUS KABI S.A.** con RUC. **0991312080001**, la compra de 2000 unidades de **(Fentanilo (Líquido Parenteral 0,5mg/10mlx10ml))** con un valor de \$ 2.520,00 (Dos mil Quinientos veinte 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

1. ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEGÚN CORRESPONDA

ÍTEM	CANT MENSUAL	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
PRODUCTO REQUERIDO				
1	2000	Fentanilo (Líquido Parenteral 0,5mg/10mlx10ml) Caja x ampolla/ampollas x10mL		
PRODUCTO OFERTADO				
1	2000	Fentanilo (Líquido Parenteral 0,5mg/10mlx10ml)	1,26	2.520,00
			SUBTOTAL	2.520,00
			TOTAL	2.520,00

2. VALOR ADJUDICADO

El valor adjudicado es \$ **2.520,00**

2.520,00 (Dos mil Quinientos veinte 00/100) dólares de los Estados Unidos de América

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES CAUSADAS POR COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS"

4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.

Los medicamentos considerados para la presente contratación deberán ser entregados en las Bodegas de Medicamentos del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros en horario de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m hasta las 14:00 p.m.

Para el caso de los medicamentos que requieren cadena de frío, al momento de la entrega recepción se verificará la temperatura, misma que deberá constar en el rango de 2°C a 8°C.

5. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Certificación Presupuestaria N° 497 (530809 Medicamentos)

Valor: \$ 349,630,00 (Trecientos cuarenta y nueve Mil seiscientos treinta 00/100) centavos, sin incluir el IVA) .

Fecha de emisión: 24/07/2020.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

6. PRESUPUESTO REFERENCIAL

3.520,00 (Tres mil quinientos veinte 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

7. PLAZO DE ENTREGA

07 días contados a partir de la suscripción de la orden.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará contra entrega de los bienes contratados.

LUGAR DE ENTREGA

Los medicamentos serán entregados en las Bodegas de Medicamentos del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros a partir de las 8:00 a.m hasta las 14:00 p.m.

9. GARANTÍAS.

Garantía técnica De acuerdo al objeto de la contratación y a lo establecido en los artículos 74, 75, 76 LOSNCP, se pueden establecer garantía de fiel cumplimiento; garantía por anticipo y garantía técnica:

- Garantía de fiel cumplimiento. - Se aplicará dependiendo el monto a adjudicarse dependiendo del valor a adjudicarse de multiplicarse el 0,000002 del presupuesto anual del estado, en referencia al artículo 74 de la LOSNCP.
- Garantía técnica. - Deberá ser presentada conjuntamente con la documentación técnico sanitaria al momento de la entrega del medicamento y deberá estar enmarcada en los siguientes términos:

1.- Esta garantía de calidad entrará en vigencia a partir de la recepción del MEDICAMENTO y tendrá una duración similar al período de vida útil del mismo. En caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al período de vida útil del nuevo fármaco.

2.- Al presentar la garantía técnica del medicamento, en la misma tiene que establecerse que la casa comercial se compromete a someter el producto a cualquier tipo de análisis de control de calidad cuando el hospital lo requiera.

3.- La casa comercial adjudicada se compromete a realizar el canje respectivo en el caso de que el medicamento presente fallas imputables al transporte.

4.- La garantía presentada entrará en vigencia a partir de la recepción del medicamento.

5.- De igual manera, comprometerse a cumplir oportunamente con las entregas en los plazos y en las condiciones establecidas. Con respecto a la reposición de medicamentos con caducidad próxima, está obligado a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud.

6.- El HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS está plenamente autorizado a realizar, en cualquier tiempo, el análisis de Control de Calidad del medicamento a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas, de seguridad y calidad que le permiten ser apto para uso y consumo humano; a la vez



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN**

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

que, por parte de la casa comercial se compromete a cancelar el costo que demande dichos análisis a la Agencia de Regulación y Control Sanitario- ARCSA, o por los laboratorios reconocidos para dicho control por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a solicitud de las entidades contratantes. En el caso de medicamentos de riesgo sanitario alto o de estrecho margen terapéutico, la ARCSA o los laboratorios reconocidos para dicho control por el Servicio Nacional de Contratación Pública, podrán realizar pruebas o estudios adicionales, que garanticen la calidad, seguridad eficacia del o los lotes a entregarse en las entidades contratantes.

El medicamento deberá ser entregado con la leyenda "IESS prohibida su venta" o "medicamento gratuito prohibida su venta".

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones de las órdenes de compra.

"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se reserva este derecho, para lo cual el contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad del contrato, así como de presentar los compromisos individuales de confidencialidad del personal que intervenga en la ejecución del contrato, al momento de su suscripción y será responsabilidad del administrador de contrato controlar su cumplimiento, tal como lo determina el artículo 3 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-030-RFDQ."

11. Obligaciones del contratante

Suscribir las actas de entrega-recepción de los bienes recibidos siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general cumplir con las obligaciones derivadas en las órdenes de compra.

12. MULTAS.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total de la orden de compra.

13. RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA.

DATOS RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	Mgtr. Gabriela María García Hoyos
CARGO	Jefe de Farmacia del HGMYM
TELÉFONOS	072570214 Ext.133/0989310736
CORREO INSTITUCIONAL	gabriela.garciah@iess.gob.ec

14. OBLIGACIONES RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA

14.1. Velar por el cabal cumplimiento el objeto de contratación, y demás obligaciones pactadas en la presente orden de compra.

14.2. Verificación de cumplimiento de plazo.

14.3. Verificación cumplimiento de especificaciones o características técnicas.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

- 14.4. Aplicación de multas.
- 14.5. Firma acta entrega recepción.
- 14.6. Gestión de pago.
- 14.7. Solicitud Finalización de orden de compra.

15. VIGENCIA

La presente orden entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir controversias las partes se someten al procedimiento de mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja. A falta de acuerdo ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP.

17. TERMINACIÓN ORDEN DE COMPRA

La presente orden de compra podrá darse por terminada de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

18. NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Por medio de la presente se deja constancia de la notificación de la presente orden de compra al oferente seleccionado.

Adicionalmente, los comparecientes libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo lo convenido, y se someten a las condiciones establecidas en el presente documento.

Para constancia y cumplimiento firman en tres ejemplares de igual contenido.

Dado en Loja, 17 de agosto de 2020.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

CEM-HGMYM-021-2020

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES CAUSADAS POR COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS"

(Fentanilo (Líquido Parenteral 0,5mg/10mlx10ml))

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:	FRESENIUS KABI S.A.
RUC:	0991312080001
FIRMA:	
NOMBRE Y CARGO DEL AUTORIZADOR DE GASTO:	Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar DIRECTORA ADMINISTRATIVA HGMYM
FIRMA:	

ELABORADO POR:	Ing. Viviana Calle Orellana SECRETARIA HGMYM	FIRMA
REVISADO Y AUTORIZADO POR:	Ing. Carlos Placencia RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	FIRMA

